

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0076/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3531-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4116-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La promovente informa que el uno de septiembre de dos mil veinticuatro, se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; y que estaba pendiente de integración la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, quien es la responsable de dictaminar los asuntos referentes a las pensiones; por lo que, solicita una prórroga para que dicha comisión legislativa esté en condiciones de emitir el dictamen que cumpla con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga solicitada en virtud del requerimiento que se formula en párrafos subsecuentes.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso setecientos setenta (770); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **327/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:53:17Z / 16/06/2025T17:53:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 c5 ec a7 e9 b0 2b 72 0c 50 93 c9 d5 37 a5 9e 71 32 4c a7 5a 23 14 23 c1 aa 7e 81 84 36 c7 ec 57 93 51 74 37 cb 66 f9 f9 a9 b3 ec d4 49 f3 b5 8c ed 1f 8b 7d 2f 63 35 4f 4f 42 a7 1f ff 54 f5 6f 70 3b 0e c1 17 96 1d 51 66 9a 22 0b 7c 57 bc de 72 e0 b3 2a a7 33 38 ad f1 92 dd e1 f6 9e f8 60 a3 8b f4 d4 e6 21 7b 63 65 a3 02 7a be 23 01 9a 63 2c 92 74 d5 83 e9 ef 10 95 d3 52 dc 10 80 56 61 92 fd 7e 4e 32 c7 6d cc 81 f4 7b 1b 37 5a 3a 6e 27 3a de 1b e3 a3 2e 0a 0f 8f 49 f5 72 c2 ee f1 6b de 26 60 16 de b4 78 44 86 7d 37 20 f1 6a 9b b8 da 1c 0e 0d 81 90 c0 07 83 49 f8 36 63 f8 01 4a d1 a1 30 bc 8f 10 05 29 3b 47 e0 92 de af 79 86 de 79 fb 52 a4 1e b8 31 c6 6d f7 2b da 57 2c f7 b3 17 69 1a eb ed 8a d1 6c c8 cb ce 3f a0 12 45 c1 4e cd 12 e8 07 d7 bb e3 62 d9 e4 18			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:53:17Z / 16/06/2025T17:53:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:53:17Z / 16/06/2025T17:53:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	121885			
	Datos estampillados	4E074451F6881FF43DF61921AC51BFAD8A9AF26FE849DE382E745F9E3E95D9CA5A1F7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:54Z / 02/06/2025T13:57:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 86 53 7a 6f 83 fa 2a 78 47 40 b0 1a fd ff 10 df 7f 08 53 93 23 32 f4 6d b9 0c 04 ca ce 07 57 60 7f d1 bb 26 95 97 6d a0 f2 c2 ed e7 34 f6 03 f2 34 f0 b4 f3 2e 20 e6 f8 51 81 b9 9b da c3 6d 47 9a e6 2c 46 53 b4 eb b1 9d 97 1e de af 49 7b 6d fa c5 69 1e 0b 90 a8 91 60 fd 25 1c 59 7f 9c da b3 a5 68 f1 9d e2 f1 25 3b b0 82 14 cc 55 17 97 34 5b 3a 21 0a cd f0 01 7e db 0e b7 87 72 8a 9d 40 fb ac 44 de bb 83 5b 11 b5 50 45 7a a7 ae f8 f3 85 e8 89 65 ef d7 d5 44 ef 34 dc 05 74 13 0b 2a 8c 43 17 fa 46 ce 70 5d 57 69 ee da 2d 55 97 2a 7d c4 22 cb f9 68 84 66 10 32 d2 36 f0 a3 4a 97 5b 52 dd e3 0a c2 a6 30 05 d8 68 03 49 05 52 d1 01 91 78 c0 92 7b 90 5a 1c a7 fc cf 9a ea cf 0c 17 d0 e9 d2 f8 d6 9d 59 aa 09 38 8f 89 8b b5 51 6e ca 88 ca b2 50 36 9f af 45 22 31 7b fb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:54Z / 02/06/2025T13:57:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Estampa TSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:54Z / 02/06/2025T13:57:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58405			
	Datos estampillados	F2837AB44674603EFEE6BC8BA0F1AFD629746B249F251526D6632E1300356EFDA445A			